

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO DE REFERENCIA.

Referencia: Acuerdo Marco para la contratación de la prestación del servicio de comunicaciones digitales móviles de emergencia y seguridad en Castilla-La Mancha.

EXPEDIENTE: 2023/007268#P001.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Previa tramitación del oportuno expediente de adjudicación, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y los representantes de la empresa TELECOM CASTILLA-LA MANCHA S.A. formalizó el acuerdo marco de referencia con fecha 28 de febrero de 2024, con un plazo de vigencia comprendido entre el 28 de febrero de 2024 y el 27 de febrero de 2026, prorrogable mediante acuerdo del órgano de contratación por un plazo máximo de dos (2) años más.

SEGUNDO. – Con fecha 18 de diciembre de 2025, estando próxima a concluir la vigencia del acuerdo marco y habiéndose realizado los servicios contratados a satisfacción de la Administración, la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Seguridad emite propuesta de prórroga en el que propone la celebración de la prórroga por un período de 2 años, comprendido entre el 28 de febrero de 2026 y el 27 de febrero de 2028, ambos días incluidos.

TERCERO. - Por ello, con fecha 19 de diciembre de 2025, el órgano de contratación comunica a la empresa la intención de esta Administración de prorrogar el acuerdo marco de referencia, con sujeción a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la celebración del mismo, por el período antes mencionado.

CUARTO. – Con fecha 30 de diciembre de 2025, la titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dictó resolución por la que se modificó el Acuerdo Marco de referencia, incorporando al catálogo nuevos ítems cuyos efectos se extienden desde la fecha de su firma hasta la finalización del Acuerdo Marco, así como a las posibles prórrogas que se suscriban.

QUINTO. – Con fecha 9 de enero de 2026, emitió resolución por la que se acordó la iniciación del expediente de prórroga del acuerdo marco de referencia.

QUINTO. - Dicho expediente de prórroga ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 12 de enero de 2026 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital el día 13 de enero de 2026.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Órgano competente. El órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por delegación del Director Gerente de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, formalizada mediante Resolución de 17/10/2024 (DOCM n.º 203 de 18/10/2024) y en cuya virtud se delegan las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la normativa de contratos del sector público, en relación con los contratos propuestos por la Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial y por la Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad.

SEGUNDO. – Aprobación del gasto y del expediente de contratación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo [...]. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto [...]. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

TERCERO.- Duración máxima de los acuerdos marco. El artículo 219.2 de la LCSP dispone, en relación con la duración máxima de los acuerdos marco, que ésta no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.

CUARTO.- Posibilidad de prórroga del acuerdo marco. La Cláusula 8.2 del Pliego de cláusulas Administrativas particulares señala que *“El acuerdo marco se podrá prorrogar antes de su extinción por DOS AÑOS más. Dicha prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para las empresas adjudicatarias siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco (artículo 29 de la LCSP).*

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVE

ÚNICO.- Prorrogar el Acuerdo Marco para el suministro de equipamiento informático por el periodo comprendido entre 28 de febrero de 2026 y el 27 de febrero de 2028, ambos días incluidos, con la empresa TELECOM CASTILLA-LA MANCHA S.A (CIF: A45477122), en los mismos términos y condiciones establecidos en el documento de formalización del acuerdo marco inicial, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las empresas contratistas.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(P.D. LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Resolución de 17/10/2024, DOCM n.º 203 de 18/10/2024)

Firmado digitalmente el 14/01/2026 08:41
MACARENA SAIZ RAMOS
Secretario/a General

